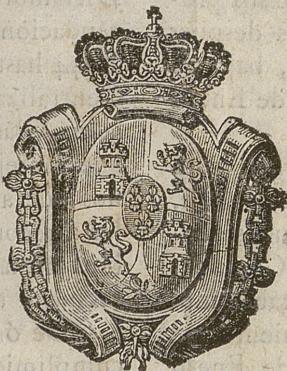


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Diciembre de 1843.

OFICIO

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 234.

Real Decreto por el cual las Córtes aprueban y confirman el que dió el Gobierno provisional en 17 de Agosto de este año para el reemplazo de veinte y cinco mil hombres para el Ejército.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual lo que sigue:

„S. M. la REINA se ha servido expedir con fecha de ayer el Decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Las Córtes aprueban y confirman el Decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de veinte y cinco mil hombres sobre el alistamiento del mismo.

Art. 2.º Estos veinte y cinco mil hombres quedan destinados á solo el reemplazo del Ejército, segun lo dispuesto en la Real orden de 4 de Setiembre último.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. — Palacio 12 de Diciembre de 1843. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S.

para que dé conocimiento á esa Diputacion, y disponga su insercion en el Boletin oficial.

*Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia y demas fines convenientes. Valladolid 28 de Diciembre de 1843.* — Diego Manuel de Mosquera.

Real Decreto para que desde primero de Enero de 1844 administre la Hacienda pública los Derechos de Puertas.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* — La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 21 del actual ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha de hoy comunica á esta Direccion general de Rentas, de Real orden, el Decreto siguiente:

„Excmo. Señor: S. M. la REINA se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real Decreto siguiente:

„Tomando en consideracion las razones que me habeis expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para que los Derechos de Puertas vuelvan al estado en que se hallaban antes del Decreto de 26 de Mayo de este año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1844 la Hacienda pública administrará los Derechos de Puertas en todas las Capitales de Provincia y Puertos habilitados, donde todavia no se hallan restablecidos por cuenta de aquella.

Art. 2.º La exaccion de dichos Derechos se hará por las Tarifas y reglas que regian en 26 de Mayo del presente año, hasta que en su caso, y con los datos y formalidades correspondientes, sean reformadas.

Art. 3.º La recaudacion de los Arbitrios municipales, y cualesquiera otras legítimamente impuestos sobre artículos sugetos á los Derechos de

Puertas, se ejecutará con los de estos, y sus productos serán entregados á los Participes despues de celebrado el arqueo de cada semana, bajo las reglas contenidas en la Real orden de 17 de Enero de 1837."

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su cumplimiento, tomando las disposiciones que, segun las particulares circunstancias en que se encuentre cada una de las veinte y ocho Capitales y tres Puertos habilitados en que habia establecidos los Derechos de Puertas, halle convenientes, á fin de que en todas aparezca el dia 1.º de Enero próximo establecida la administracion de este ramo, en el supuesto que con esta fecha se hacen las prevenciones oportunas al Ministerio de la Guerra y Gobernacion, para que las respectivas Autoridades dependientes de dichos Ministerios auxilién á los Intendentes para el cumplimiento de esta orden.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines indicados.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, previniéndole que con la actividad que éste exige, organice la administracion especial de los Derechos de Puertas en esa Capital, sobre la planta, y con los empleados que habia antes de la supresion, y en su defecto con los cesantes que existan en ella, haciendo entender á unos y otros que se tendrán presentes los resultados del servicio que ahora presten al proponerse el arreglo definitivo del personal de esta Administracion.

*Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para su debida inteligencia, en concepto que la exaccion tanto en los Derechos de Puertas, como en los Arbitrios municipales y locales, se verificará con arreglo á las Tarifas que en ambos conceptos regian en 26 de Mayo del corriente año: que el orden de la Administracion y recaudacion de dichos Derechos desde 1.º de Enero próximo será el mismo que observaba la Hacienda en la citada época; y últimamente que en el dia 31 se practicará un asoro general de las existencias de Vinos y Granos que resulten en dicho dia 31, para que con este conocimiento se pueda proceder á lo que corresponda con arreglo á las ordenes anteriores y Tarifas que se restablecen. Valladolid 28 de Diciembre de 1843. = Juan Buznego.*

Real orden nombrando Comisionado en esta Provincia para la administracion y recaudacion de la Renta del Papel Sellado á la Señora Viuda de Sigler é Hijos.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 15 del actual lo que copio:*

S. M. la REINA se ha servido mandar que Don José Safont cese de administrar la Renta de Papel Sellado y Documentos de giro en 31 de

Diciembre actual, encargándose del manejo y recaudacion de la misma desde 1.º de Enero de 1844 hasta fin del año de 1846 la Comision de Centralizacion de la Deuda Flotante del Tesoro, la cual dará á conocer á V. S. sus Representantes, que protegerá con su autoridad en iguales términos que á los del Arrendatario que cesa, dándoles á reconocer á las Oficinas, Autoridades y pueblos de la Provincia como subrogados en los derechos y acciones de la Hacienda.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos constitucionales de la misma, manifestandose que por el Presidente de la Comision de la Deuda Flotante ha sido nombrado Comisionado en esta Provincia para la administracion y recaudacion de la expresada Renta la Señora Viuda de Sigler é Hijos, quien en virtud de las ordenes é instrucciones vigentes, queda subrogada toda la accion y derechos de la Hacienda pública. Valladolid 27 de Diciembre de 1843. = Juan Buznego.*

*Sub-Inspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Valladolid.*

**ORDEN PARA LA BRIGADA DE MILICIA NACIONAL DE ESTA PROVINCIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1843.**

Habiéndose suprimido la Inspeccion general y las Sub-Inspecciones de la Milicia Nacional por Real orden de 26 del actual, en la que S. M. manda se encarguen de aquellas los Capitanes ó Comandantes Generales de la Provincia, en su consecuencia queda encargado desde hoy de esta Sub-Inspeccion el Excmo. Señor Don José Manso, Capitan General de este 8.º Distrito.

*Lo que hago saber á los Comandantes y demas individuos de la benemerita Milicia Nacional de esta Provincia para su gobierno é inteligencia. = José Maria Manglano.*

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Conviniedo al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, que las Justicias de esta Provincia busquen y capturen en sus respectivos pueblos poniendo á mi disposicion las personas de Miguel Bermejo (a) Rojo Majado, vecino de Vezdemarvan, de bastante estatura, fornido, cara llena, pelo rojo, barba id., y que debe llevar caballo; y á Anton Martin, tambien de á caballo, soltero, natural de Palazuélo, bajo, bien parecido, barba poca, pelo negro y vestido al uso del pais; y cuyos dos sugetos vagan perseguidos por otros delitos, espero se sirva V. S. encargar aquellas diligencias de busca, captura y remision á las Justicias de esta Provincia por medio del Boletín oficial; en la inteligencia de que

en ello se hace al público uno de los mas importantes servicios, sirviéndose V. S. de avisarme de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 20 de Diciembre de 1843. = Juan Presa. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese. = Diego Manuel de Mosquera.*

*Don Vicente Gonzalez Marcos, Alcalde primero constitucional, y Juez interino de primera instancia de esta villa de Navalnoral de la Mata y su Partido, etc.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Simon Mayor, Felipa Neri y Juana Gallego, sin vecindad fija, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á oír la sentencia que ha recaído en la causa que se las ha seguido con Ramon Mateos, Cristóbal Lopez y otros por robo de dos caballerías mulares y cinco costales á Severiano Rodriguez, vecino de Valdeverdeja, apercibidas que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Navalnoral de la Mata 15 de Diciembre de 1843. = Vicente Gonzalez Marcos. = Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

*Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.*

Por el presente y término de treinta dias primeros y siguientes al de su publicacion se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen en propiedad los bienes en que consiste la Capellanía colativa que en la única Parroquial de Villacreces fundaron para sus parientes Bernardo Gonzalez Ceinos y su muger Francisca Portero, acudan á deducirle por medio de Procurador en este Juzgado, con apercibimiento que dicho término pasado se sustanciará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 6 de Diciembre de 1843. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

*Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta Capital y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes en que consiste la Capellanía Eclesiastica colativa fundada en el pueblo de Renedo, comprendido en este Partido, por Doña Catalina Perez, con el título de nuestra Señora de la Asuncion, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este primer edicto, se presenten en este Tribunal donde pende expediente formado á instancia de Don Ramon Perez de la Torre, vecino del pueblo de Torga, en la Provincia de Oviedo, quien como pariente de la fundadora comprendido en la línea preferentemente llamada, ha pedido que se le adjudiquen los bienes de la dotacion de la Capellanía expresada, con arreglo á lo prevenido en la ley vigente, y para que se opongan con poder bastante á Procurador de este Juzgado

manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento de que pasado el término sin haberse presentado ni expuesto cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar, y se señalarán los estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía, con los que se sustanciará el expediente y recaerá la providencia que corresponda. Dado en Valladolid á 20 de Diciembre de 1843. = Francisco Nard. = Por su mandado, Pedro de Solís Ramos.

## ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion local. = Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad anónima del Canal de Castilla, al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Señores accionistas que desde 1.º de Enero próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la Empresa, calle de la Salud, núm. 13. Madrid 16 de Diciembre de 1843.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Villalon, su dotacion consiste en 3,300 rs. pagados mensualmente de los fondos de Propios. Los opositores dirigirán sus solicitudes, francas de porte, por conducto del Alcalde Presidente antes del dia 17 del mes de Enero próximo en que se ha de proveer.

En el Monte de Bobadilla, del pertenecido del Señor Marqués de Cilleruelo, se hallan marcados para cortar 5,000 pies de Encina que tienen porcion de piezas para todos usos y mucha parte para carbon: quien quisiese hacer postura á su aprovechamiento podría acudir á su Administrador en Medina del Campo Don Ramon María del Canto, el que manifestará el pliego de condiciones, previniéndose para la mejor comodidad de los licitadores que la parte de la derecha del citado monte que divide la calzada que de dicho Medina va á Peñaranda contiene 1,300 pies, y la de la izquierda los 3,700 restantes.

En Foncastin, del partido de Medina, se halla una res vacuna extraviada que apareció en dicho pueblo el dia 23 de Diciembre, cerrada, pequeña, pelo negro, del lomo coneja, despuntada la oreja izquierda con orquilla, gacha de cornamenta. La persona á quien pertenezca pasará á dicho pueblo, y dando las señas, acreditando el pueblo de su vecindad con fiador bastante, y abouando los gastos ocasionados en su manutencion, le será entregada.

En la villa de Cabrerros del Monte se halla depositada una yegua blanca y ya cerrada. La persona á quien pertenezca acudirá al Señor Alcalde de dicho pueblo, y dando las demas señas y pagando los gastos originados, se la entregará.

## DISTRITO ELECTORAL DE VALORIA LA BUENA.

*Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados y Senadores de esta Provincia.*

D. Mariano Rodriguez.

José Zurbano.

Victor Arias.

Manuel Fernandez Simon.

Fernando de la Fuente.

Francisco de la Fuente.

Juan Cerezal.

Santos Morante.

Santiago Malfáz.

Miguel Paredes.

Tomás Poblacion.

Miguel de las Moras.

Julian Pelayo.

Agustin Fresno.

Plácido Sanchez Moras.

Agustin Palomo.

D. Antonio Aguado.

Gregorio Bustos.

Juan Monedero.

José Palomo.

Felix García.

Fausto Lázaro.

Felipe Carnicero.

Pedro Regalado.

Antonio Prado.

Matías Torre.

Mariano Mosquera.

Plácido Ortega.

Juan Antonio Gaona.

Miguel Morante.

Antonio Ruiz Perez.

D. Fernando Balboa.

Bernardo del Prado.

Santiago Esteban.

Angel Gonzalez.

Gabriel Duque.

Fernando Martinez.

Francisco Blanco.

Valoria la Buena y Setiembre 20 de 1843. = El Presidente, Fernando Martinez. = Francisco Blanco, Secretario. = Santiago Esteban, Secretario. = Gabriel Duque, Secretario. = Angel Gonzalez, Secretario.

## DISTRITO ELECTORAL DE TAMARIZ.

*Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados y Senadores de esta Provincia.*

D. Rosendo Clemente.

José Nieto.

Juan Tadeo Sanchez.

Bernardo Sanchez.

Benito Alonso.

Juan Abad.

Antonio Fernandez.

Marcos Liévana.

Dionisio de Castro.

Gervasio Escudero.

D. Isidro Villarroel.

Valentin Beneitez.

Toribio García.

Simon Escudero.

Bernardo Escobar.

Juan Andrés.

Juan Rojo.

Francisco Hervada.

Isidoro Sanchez.

Manuel Franco.

D. Simon Liste.

Santiago Sanchez.

Tamariz 20 de Setiembre de 1843. = El Presidente, Dionisio de Castro. = Gervasio Escudero, Secretario. = Isidro Villarroel, Secretario. = Valentin Beneitez, Secretario. = Toribio García, Secretario.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Diciembre de 1843.*

Núm. 145.

Reales decretos nombrando nuevo Ministerio.  
Real orden mandando suspender por ahora y hasta nueva orden las Juntas Parroquiales para la eleccion de Ayuntamientos.

Núm. 146.

Acta celebrada en el Real Palacio en 1.º de Diciembre de este año que comprende la declaracion de S. M. sobre lo acaecido con Don Salustiano Olózaga.

Núm. 148.

Anuncio de la Sociedad industrial de Rodas, Bernaldez y Compañía, de Zinc, Cobre y Laton.

Circular de la Intendencia recordando á los pueblos la recaudacion y pago de sus contribuciones.

Otra para que todos los inquilinos y arrendatarios de las fincas que están sugetas á las contribuciones de Frutos Civiles presenten en el término de quince dias en la Contaduría de Rentas de esta Provincia los recibos de las rentas que satisfacen á sus dueños.

Núm. 149.

Real decreto nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península á Don José Justiniani, Marqués de Peñafloreda.

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á Don Luis Mayans.

Otro nombrando Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo Don Manuel Mazarredo.

Otro nombrando Ministro de Marina al Brigadier Don Filiberto Portillo.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Luis Gonzalez Bravo.

Núm. 150.

Circular mandando que desde 1.º de Enero próximo se reduzca el precio de suscripcion del Boletín oficial de Instrucción pública á veinte y cuatro reales anuales en vez de los treinta que cuesta ahora; y recordando la obligacion que tienen á suscribirse todos los Establecimientos públicos de enseñanza del Reino.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península á Don Patricio de la Escosura.

Circular mandando que en todos los litigios sobre bienes pertenecientes á la Nacion representen los Fiscales en los Tribunales respectivos los intereses del Estado.

Núm. 151.

Real orden declarando no haya exencion alguna de alojamiento.

Circular mandando que en los expedientes judiciales sobre adjudicacion de bienes de Capellanías á los parientes de los fundadores se considere como parte á los Promotores Fiscales en representacion de los intereses del Estado.

Real decreto nombrando Ministro de Hacienda á Don Juan José Garcia Carrasco.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á Don Manuel Gonzalez Bravo.

Núm. 152.

Circular señalando los pueblos de la demarcacion del Oficio de Hipotecas.

Núm. 153.

Real orden mandando que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de la Provincia en 31 de Diciembre.

Núm. 154.

Real decreto suprimiendo la Inspeccion general y las Sub-Inspecciones de la Milicia Nacional.

Núm. 155.

Circular para que los Alcaldes constitucionales se presenten á recoger los Documentos de Proteccion y Seguridad pública para el año próximo.

Núm. 156.

Real orden señalando el término de tres meses para instaurar instancias en solicitud del pago de toda clase de trasportes hechos en servicio del Ejército durante la pasada guerra civil.

Núm. 157.

Real decreto por el cual las Cortes aprueban y confirman el que dió el Gobierno provisional en 17 de Agosto de este año para el remplazo de veinte y cinco mil hombres para el Ejército.

Otro para que desde 1.º de Enero de 1844 administre la Hacienda pública los Derechos de Puertas.

Real orden nombrando Comisionado en esta Provincia para la administracion y recaudacion de la Renta del Papel Sellado á la Señora Viuda de Sigler é Hijos.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID. SUPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este periodico en el mes de Diciembre de 1843.

Núm. 147.

Reales decretos nombrando nuevo Ministro de Hacienda y Real orden mandando suspender por ahora y hasta nueva orden las Juntas Paroquiales para la elección de Ayuntamientos.

Núm. 146.

Acta celebrada en el Real Palacio en 1.º de Diciembre de este año que comprende la declaración de S. M. sobre lo sucesivo con Don Anastasio Orosaga.

Núm. 145.

Anuncio de la Sociedad Industrial de Reales Beneficencia y Compañía de Zinc, Cobre y Hierro. Circular de la Intendencia acordando a los pueblos la recaudación y pago de sus contribuciones. Otra para que todos los industriales y artesanos de las horas que están sujetas a las contribuciones de Reales Cédulas presenten en el término de quince días en la Comandancia de Reales de esta Provincia los recibos de los impuestos a sus dueños.

Núm. 144.

Real decreto nombrando Ministro de la Gobernación de la Real Audiencia a Don José Justeliani, Marqués de Castellón. Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia a Don Luis Maza. Otro nombrando Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo Don Manuel Masadeu. Otro nombrando Ministro de Marina al Brigadier Don Hiliberto Forriol. Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a Don Luis González Bravo.

Núm. 143.

Circular mandando que desde 1.º de Enero próximo se rebaje el precio de sujeción del Boleín Oficial de Instrucción pública a veinte y cinco reales anuales en vez de los treinta que cuesta ahora y rebajando la subscrición que tienen a sujeción todos los Partidos de las provincias de Valencia, Murcia y Alicante. Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Real Audiencia a Don Pascual de la Fuente. Circular mandando que en todas las Juntas de Instrucción pública se presenten a la Nación representantes para fiscalizar los libros respectivos de los maestros del Estado.

Núm. 141.

Real orden declarando no haya exención alguna de alcantarillos. Circular mandando que en los expedientes judiciales sobre adjudicación de bienes de Capellanías a los partantes de los fundadores se considere como a los Promotores Reales en la adjudicación de los intereses del Estado.

Núm. 142.

Circular señalando los pueblos de la Provincia de León del Obispo de Burgos.

Núm. 143.

Real orden mandando que el parte referido en el parte de los comuneros se presente en todas las partes de la Provincia de León.

Núm. 144.

Real decreto suprimiendo la Inspección general y las sub-inspecciones de la Milicia Nacional.

Núm. 145.

Circular para que los Alcaldes conacionales se presenten a reportar los documentos de Protección y Seguridad pública para el año próximo.

Núm. 146.

Real orden declarando el término de tres meses para presentar los datos en virtud del pago de los datos de responsabilidad en virtud del artículo 1.º de la Ley de Responsabilidad.

Núm. 147.

Real decreto por el cual las Cámaras provinciales y comarcales que han sido el objeto de la Ley de 17 de Agosto de este año para el término de tres meses y como así mismo para el término de tres meses para que desde 1.º de Enero de 1844 se rebaje el precio de sujeción pública de los libros de Instrucción pública. Real orden mandando que en todas las Juntas de Instrucción pública se presenten a la Nación representantes para fiscalizar los libros respectivos de los maestros del Estado.